SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
Seremi
B. Nacionales
Ira. Región

**DOM/MGZ/mqs.**

Destina Inmueble Fiscal en la Región de Tarapacá al **MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBSECRETARIA DEL INTERIOR – INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA.-**

---

**IQUIQUE,** – 8 JUL. 2011

**EXENTA Nº** - - 582 /.-

**VISTOS :** Ord. GABM. Nº 101, de fecha 4 de Febrero del 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, Certificado de avalúo fiscal de fecha 14 de junio del 2011, Minuta de Deslindes, Certificado de Supervivencia y Estado Civil, de fecha 9 de Mayo de 2011, Informe Nº 137, de fecha 30 de Junio del 2011 de la Unidad de Bienes visado por la Unidad Jurídica, todos antecedentes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que se adjuntan,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Intendencia Regional de Tarapacá solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en Playa Blanca Nº 2286, depto. 25, Conjunto Habitacional Arquitecto Ossandón, de la Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a favor del Señor MARCO ANTONIO ZURITA MORGADO, R.U.T. Nº 15.009.403-8, Teniente de Carabineros, Ayudante de la Señora Intendenta Regional de Tarapacá.

Que, la propiedad solicitada es fiscal y se encuentra disponible para los fines requeridos.

Que, mediante Informe Nº 137, mencionado en los Vistos, la Unidad de Bienes de esta Seremi, solicita la destinación al Ministerio del Interior - Subsecretaría del Interior – Intendencia Regional de Tarapacá, respecto del inmueble fiscal, el cual será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales.

**TENIIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Título III, art. 56º del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.S. Nº 79, de fecha 20 de Abril del 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y Oficio Nº 273 de fecha 16 de junio del 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

//..

**R E S U E L V O :**

**DESTINASE** al **MINISTERIO DEL INTERIOR-SUBSECRETARIA DEL INTERIOR-INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA,** el inmueble fiscal construido con recursos provenientes del F.N.D.R. Tarapacá, ubicado en la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá y que a continuación se indica:

**DIRECCION** : Playa Blanca Nº 2286, depto. 25
**PLANO** : 01101-1310-C-U
**SUPERFICIE** : 84,69 m2
**INSC. FISCAL** : Fs. 440 vta. N° 597, del año 1979, reinscrita a fs. 1039 Nº 1745, año 2011, ambas del C.B.R de Iquique.
**ROL AVALUO** : 3087-19

**DESLINDES:**

**NORTE** : Area verde, Conjunto Habitacional Arquitecto Ossandón, en línea recta de 14,05 metros y en línea recta de 6,80 metros.

**ESTE** : Area verde, Conjunto Habitacional Arquitecto Ossandón, en línea recta de 3,00 metros y en línea recta de 7,05 metros.

**SUR** : Calle Francisco Vergara ex 10 Oriente, en línea recta de 9,25 metros y en línea recta de 1,60 metros.

**OESTE** : Espacio común, en línea recta de 3,05 metros y Departamento 46, en línea recta de 1,10 metros.

El inmueble anteriormente mencionado será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales al Señor MARCO ANTONIO ZURITA MORGADO, Teniente de Carabineros, Ayudante de la Señora Intendenta Regional de Tarapacá, mientras permanezca en funciones dentro del Ministerio del Interior-Subsecretaría del Interior-Intendencia Regional de Tarapacá, debiendo cancelar una renta de arrendamiento equivalente al 10% del Sueldo Base asignado al cargo, según lo dispuesto en el art. 91º de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las rentas de arrendamiento deberán ingresarse mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el D.L. Nº 3001 de 1977, en la Cta. Cte. N° 01309102041 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se mantiene para estos efectos en el Banco Estado de esta Ciudad, perteneciente a los ingresos generados por el F.N.D.R. Tarapacá.

Que, la presente asignación tiene carácter de transitorio y reversible, por cuanto se efectúa únicamente como medida de resguardo preventivo, en tanto se dispone las acciones pertinentes para precisar el destino definitivo del inmueble en comento.

///...

Que, la presente administración se mantendrá mientras se materializa el traspaso de los bienes al patrimonio del Gobierno Regional por aplicación del artículo único transitorio de la Ley Nº 19.175.

El asignatario deberá hacer efectiva la restitución del inmueble fiscal a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá.

Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado en la presente Resolución, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que acredite de cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

**REGISTRESE,** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANOTESE y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DANIEL ORTEGA MARTINEZ**
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá